

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 26 de Junio).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 339.

Secretaría.—Sección 3.^a

Por el Ilmo. Sr. Director general de Seguridad se interesa la busca y captura de Vicente Marín Cabezas (a) Maricón, cuyas señas á continuación se expresan, fugado de la cárcel de Pinos Puentes.

En su vista encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición en el caso de ser habido.

Palencia 26 de Junio de 1888.

El Gobernador,
Victor Ahumada.

Señas del Vicente.

Natural de Santa Fé, alto, carnes regulares, cara abultada, boca salida, bigote negro, color aterrado, lunares en el cuello; viste traje gris.

Sección de Fomento.—Negociado 2.^o
Minas.

Don Victor Ahumada Lubelza, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ricardo Obejero de la Vega, vecino de esta Ciudad y representante en la misma de la sociedad "Esperanza de Rei-

nosa,, con cédula personal número 4.239, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las nueve y treinta minutos de la mañana del día de hoy una solicitud de registro de diez y siete pertenencias para la mina de hulla nombrada "Trinidad,, en término de los pueblos de Porquera y Revilla, Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, paraje nombrado Mata de Porquera, que linda por todos los aires con terreno común del monte de Porquera y Revilla.

Verifica la designación del registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca número 2 de la mina "José Manuel,, perteneciente á dicha sociedad, desde ésta en dirección NO. se medirán 20 metros y se fijará la primera estaca; desde ésta y en dirección SO. se medirán 1.000 metros y se fijará la segunda estaca; desde ésta y en dirección SE. se medirán 100 metros y se colocará la tercera; desde ésta en dirección NE. se medirán 900 metros y se fijará la cuarta; desde ésta en dirección SE. se medirán 700 metros, la quinta; desde ésta en dirección NE. se medirán 100 metros y se fijará la sexta, y desde ésta en dirección NO. se medirán los que resulten hasta encontrar el punto de partida. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 95 pesetas hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el artículo 23 de la ley de Minas vigente he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen

á mi Autoridad en el término improrrogable de 60 días, de conformidad á lo dispuesto en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 25 de Junio de 1888.—
Victor Ahumada.

Sección de Fomento.—Carreteras. Expropiación.

Visto el expediente instruido en este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de unas fincas de la propiedad de Don Estéban Blanco Rodríguez y D. Ramón Aguado Cabañas, vecinos de Torquemada, y radicantes en dicho pueblo, para las obras de construcción de una casilla para Peones camineros en la carretera de 2.^o orden de San Isidro de Dueñas á Búrgos.

Resultando que publicada la relación nominal rectificada en el BOLETÍN OFICIAL de 7 del actual, no se ha producido reclamación alguna en el plazo de los quince días que al efecto se señaló:

Considerando que por tal asentimiento de los interesados en la expropiación queda demostrada la conveniencia y necesidad de la referida ocupación, he resuelto con arreglo á lo que prescribe el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, declarar la necesidad de la ocupación de las citadas fincas á que se refiere la indicada relación y disponer que esta resolución se inserte en el periódico oficial, y se notifique individual y personalmente á los propietarios para que comparezcan ante el Alcalde respectivo en el término de ocho días que señala el art. 20 de la propia ley, á nombrar el perito que ha de representarles en las operaciones que se

practiquen con arreglo á las disposiciones legales.

Palencia 26 de Junio de 1888.—
El Gobernador, Victor Ahumada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Consultado al Consejo de Estado si de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 15 de Agosto de 1838 puede concederse á los Médicos de Zaragoza la Cruz de Epidemias por servicios prestados durante la invasión colérica de 1835, siempre que justifiquen hallarse comprendidos en cualquiera de los casos que la misma determina, ó si deben considerarse dentro del artículo 3.^o del Real decreto de 12 de Junio de 1886, ha emitido el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: De orden de S. M., comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se consulta á la Sección si de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 15 de Agosto de 1838 se puede conceder á los Médicos de Zaragoza la Cruz de Epidemias por servicios prestados durante la última invasión colérica, siempre que justifiquen hallarse comprendidos en alguno de los casos que dicha disposición señala, ó si debe considerar que alcanza á tales facultativos lo prescrito en el art. 3.^o del Real decreto de 12 de Junio del año de 1886.

Dados los términos en que se halla concebida esta disposición, parece incuestionable que los Médicos que sean naturales de Zaragoza no pueden obtener la Cruz de Epidemias por los méritos que contrajesen en dicha capital durante la invasión del cólera morbo de 1835,

aunque éstos fuesen tan relevantes como requiere la Real orden de 15 de Agosto de 1838 para que sea conferida tal distinción.

El Real decreto de 12 de Junio de 1886, que conforme se consigna en la exposición de motivos que le precede, tuvo por objeto ampliar las facultades que al Gobierno de S. M. conferían las disposiciones vigentes relativas á la Cruz de la Orden civil de Beneficencia, en el sentido de poder recompensar, en la forma que tal disposición señala, los servicios que con ocasión de epidemias, inundaciones ú otras calamidades públicas pudiera realizar una población ó una provincia entera, entendiéndose, sin duda, que el honroso título de benéfica y la mencionada Cruz, se podrán conceder á las poblaciones y á las provincias, constituyen una recompensa tan alta para la colectividad de los naturales de las mismas, que á su lado habían de resultar empequeñecidos los premios individuales, estableció que los hijos de las provincias ó localidades agraciadas con las distinciones de que queda hecha mención, no podrán obtener *ninguna recompensa* por sus servicios particulares prestados con motivo de la calamidad por las que las colectividades se hubiesen hecho acreedoras á las extraordinarias recompensas á que se refiere la disposición que se examina.

La duda que pudiera caber acerca de si las Cruces de Beneficencia y Epidemias, para cuya obtención es preciso contraer méritos tan especiales como exige el Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y la Real orden de 15 de Agosto de 1838, constituyen propiamente una recompensa, no es ya posible, después de la publicación del Real decreto de 12 de Junio de 1886, porque, dándose tal carácter á la primera de estas condecoraciones, mayor razón existe para conceptuar que la Cruz de Epidemias es recompensa, puesto, que para alcanzarla no son necesarios el juicio contradictorio ni otros requisitos y solemnidades sin las cuales no es lícito conceder el ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Teniendo en cuenta, además de esto, que en vista de los sentimientos humanitarios de caridad cristiana, de inagotable filantropía y de varonil entereza de que dieron relevantes é inequívocas pruebas el vecindario de la provincia y de la ciudad de Zaragoza durante la epidemia cólera de 1885, fueron autorizados el Ayuntamiento de la capital y la Diputación provincial por Real decreto de 13 de Junio de 1886 para unir á sus títulos el de "Muy benéfica," y ostentar en sus escudos de armas la Cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia, es evidente que los Médicos naturales de la provincia de Zaragoza se hallan comprendidos en el

art. 3.º del citado Real decreto de 12 de Junio de 1886, y por tanto, que no se les puede conceder la Cruz de Epidemias por los servicios que hubiesen prestado en la epidemia de 1885.

Tal es el parecer de la Sección; V. E., no obstante, acordará con S. M. lo más acertado.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1888.—Albareda.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

MINISTERIO DE ESTADO.

Sección de Política.

El Sr. Encargado de Negocios de Portugal en esta Corte, manifiesta en nota de 20 del actual que el Gobierno portugués ha establecido el bloqueo de Quissembo, al Norte de Ambriz, en la costa occidental de Africa.

Lo que se publica para conocimiento del comercio y de las personas á quienes pueda interesar.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Anuncio.

Sin subastar por falta de licitadores el suministro de lucilina con destino á los Establecimientos benéficos de la provincia, durante el ejercicio económico de 1888 á 1889, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Julio á las once de la mañana, en el Salón de Sesiones de esta Corporación, bajo las mismas condiciones y precio que se fijan en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 267, correspondiente al Sábado 19 de Mayo próximo pasado.

Palencia 26 de Junio de 1888.—El Vicepresidente accidental, Marcelo Barrios Barriga.

Juzgado municipal de Calzada de los Molinos.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, la que se anuncia con el fin de que el que aspire á ella la solicite en el término de quince días, á contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, presentando las solicitudes en este Juzgado, debiendo acreditar aptitud y condiciones para el desempeño de referido cargo, sin otros derechos que los arancelarios.

Calzada de los Molinos 24 de Junio de 1888.—El Juez municipal, Germán Blanco de Ana.

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año económico de 1887 á 88.

Día 1.º de Enero.

Declarada abierta la sesión por lectura de la anterior que fué aprobada. Entrando al despacho ordinario se ordenó por el Sr. Presidente se diera cuenta de las instancias presentadas para el cargo de Guarda municipal, y hecho, no habiendo más que una que es la del vecino de esta villa Felipe Fombellida Palenzuela y abierta discusión, la mayoría de este Ayuntamiento le agracia con dicha plaza, con la dotación señalada por dicho Ayuntamiento, que se anunció en la vacante.

Seguidamente se dió cuenta de las partidas fallidas que se declararon por el Ayuntamiento y asociados en la sesión del día 28 de Noviembre último, no hubo reclamación alguna en contra de esas partidas, el Ayuntamiento de conformidad acordó confirmar el acuerdo tomado en aquella sesión.

A continuación y de conformidad de los Señores asistentes, se acordó que se haga la formación del alistamiento de mozos el día 5 del corriente mes.

Día 8.

Entrando al despacho ordinario se dió cuenta de los gastos originados por el Sr. Teniente Alcalde en la conducción de quintos á la Capital, que asciende á 30 pesetas. La Corporación enterada la aprueba y acuerda su pago.

En seguida fué presentada la distribución de fondos del mes actual, que asciende á 544 pesetas 7 céntimos. Enterada la Corporación la aprueba y acuerda su pago.

Día 15.

Abierta la sesión se dió cuenta de una instancia presentada por Dionisio Pinacho González, vecino de Villamuriel, en la que solicita que por el Ayuntamiento le sea concedido un pequeño terreno improductivo que existe en este término y pago de la Cruz Vieja ó Cotarro de la Orca, previo pago que la Corporación acuerde. Dada lectura de dicha instancia y enterados los Señores asistentes, por unanimidad manifestaron que siendo el terreno que solicita perteneciente al Municipio y teniendo en cuenta que es improductivo por ser de muy mala calidad, siendo un bien general el que se haga dicha cesión para el objeto á que lo destina el solicitante, acuerdan se haga dicha cesión, comisionando al efecto á los Sres. Concejales D. Melchor Chacón y D. Bonifacio Merino, con el fin de señalar el terreno que se le ha de conceder y que dichos señores tasen su valor puesto que es una cosa de poca importancia.

También se acordó comisionar á D. Melchor Chacón, D. José Pérez y el Sr. Presidente para que en unión de los peritos Emeterio Palenzuela y Agustín Rodríguez Palenzuela, señalen por donde se han de hacer los caminos de servidumbre en los pagos de la Mazuela y Majada del Toro y se enteren si el propietario D. Laureano Cuervo se ha intrusado en los mismos con motivo de haber plantado una viña.

Dada cuenta de las contestaciones del segundo pliego de reparos de las municipales de 1885-86 por D. Epifanio Ruipérez, D. Pedro Medina y D. José María Puertas, Alcalde, Depositario y Regidor Interventor en aquella fecha, y abierta discusión sobre el asunto, por mayoría de este Ayuntamiento se expuso que debían ingresarse en arcas municipales por los Sres. Ruipérez, Medina y Puertas las 75 pesetas libradas á D. Indalecio Pérez para el traje uniforme del Alguacil, por no haber en ningún presupuesto aprobado cantidad consignada para dicho objeto, y respecto al número segundo de dicho pliego, que se ingresen por los mismos las 300 pesetas que fueron libradas de más fuera de presupuesto por considerar mal invertida dicha cantidad, de cuyo parecer disintió la minoría compuesta de los Sres. Concejales D. Bonifacio Merino y D. Nicolás Calleja. Discutido suficientemente, por unanimidad de la Corporación se acordó se expida certificación de este acuerdo y del particular de la sesión de 30 de Agosto de 1885, que será remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento á lo ordenado.

También se acordó convocar á la mayor brevedad posible á la Junta de Sanidad de esta villa con motivo de haber llegado á esta población los estudiantes que se hallaban en el Seminario de Palencia, á consecuencia de haber entrado en dicho Establecimiento la epidemia llamada de la viruela.

Día 22.

Declarada abierta la sesión de este día, se dió lectura de la anterior, que fué aprobada.

Entrando al despacho ordinario se dió cuenta de una instancia presentada por D. José Rivas Pérez, pidiendo inclusión en la lista electoral de Compromisarios para Senadores, y examinados los antecedentes, por unanimidad se acuerda su inclusión en dicha lista, excluyendo de la misma al contribuyente D. Fernando Medina Calleja que figuraba en último lugar.

Solicitado por Inocencio Fernández y Lorenza Ferreras que sean incluidos en el alistamiento de mozos sus respectivos hijos Leocadio Fernández y Juan Ibáñez Ferreras por cumplir la edad de diez y nueve años dentro del año de que se trata, y vistas las partidas bautismales que acompañan, se acuerda tenerlo

en cuenta para el día que se haga la rectificación del alistamiento.

Inmediatamente se acordó reparar el arenal del camino de Cubillas, encargándose el Sr. Presidente de coger los obreros necesarios para su reparación, pagándose del capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto.

Día 29.

Abierta la sesión de este día y dada cuenta de la anterior, fué aprobada.

Entrando al despacho ordinario fué aprobada la cuenta de lo gastado en la construcción de la pared medianera de las Escuelas públicas y la casa del propietario D. Cruz Puertas, que asciende su total á 205 pesetas y siendo su mitad de cuenta del Municipio, se acuerda su pago del capítulo 10.º

También se acordó satisfacer á D. Valentín Hernández, contratista de las Escuelas públicas, 2.444 pesetas y 83 céntimos por la obra ejecutada desde la última certificación.

Inmediatamente, previa lectura, quedó enterada la Corporación de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 27 del corriente mes referente á reemplazos.

También se acordó satisfacer á D. José Pérez 5 pesetas por una comisión que hizo á la Capital para traer tubos y cristales para vacunar.

Seguidamente se designó el día 30 del corriente á las ocho de su mañana para formar la lista electoral de municipales.

Igualmente se acordó satisfacer á D. Mariano Calzada Vázquez las 450 pesetas por la cesión que hizo al Municipio de la cuadra, corral y pajar de su propiedad.

Día 5 de Febrero.

Abierta la ordinaria de este día y dada lectura de la anterior, fué aprobada.

Entrando al despacho ordinario, fué presentada la distribución de fondos que ha de servir para el mes de la fecha, que asciende á 6.472 pesetas y 58 céntimos; la Corporación enterada la aprueba, y acuerda los pagos que en la misma se consignan.

También se acordó por unanimidad expedir certificación de la lista electoral para cargos municipales formada por el Ayuntamiento en 31 de Enero último, tan pronto como los asuntos pendientes de despacho lo permitan, entregándosela al Concejal D. Nicolás Calleja que la ha pedido en esta sesión.

Día 12.

Siendo las ocho de la mañana de este día, se constituyeron en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Coloma Palenzuela, los Sres. Concejales Don José Pérez, D. Santiago Rivas, Don Melchor Chacón, D. Nicolás Calleja y D. Cipriano Zamora, y el Sr. Presidente la declaró abierta por lectura de la anterior, que fué aprobada.

Entrando al despacho ordinario, teniendo en cuenta que á las diez de la mañana de este día se había de verificar la clasificación y declaración de soldados, se acordó quedarán sin intervenir en los reemplazos del año actual y el de 1885 los Señores Concejales D. Cipriano Zamora y D. Santiago Rivas por ser parientes de los mozos Estanislao López Zamora y Ezequiel Carrión Rivas, sin perjuicio de hallarse presentes para los demás reemplazos, no habiendo necesidad de recurrir á Ayuntamientos anteriores por quedar en mayoría el actual.

Seguidamente con la presencia del Concejal D. Florentino Trejo, quedaron nombrados talladores Eusebio Moratinos Calleja y Gregorio Zamora Zamora, con la gratificación de 6 pesetas cada uno.

También se acordó comisionar á D. José Pérez y D. Cipriano Zamora con el fin de enterarse del presupuesto formado por el Ayuntamiento de Baltanás para la construcción del edificio para las Audiencias y juicios públicos.

Día 19.

Declarada abierta la sesión de este día y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Entrando al despacho ordinario, quedó enterada la Corporación de una instancia suscrita por el elector Juan Mercado en la que solicita sea incluido como elector para cargos municipales D. Joaquín Monedero.

Acto seguido se acordó señalar para resolver las excepciones propuestas por los mozos é interesados del reemplazo actual y anteriores el Domingo 4 de Marzo próximo á las diez de su mañana, anunciándose al público por edictos y citando á los interesados en forma legal.

Seguidamente quedó enterada la Corporación de venir insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 16 del actual el anuncio invitando á los contribuyentes á presentar las relaciones de alteraciones sufridas en su riqueza con el fin de proceder á la formación del apéndice.

A continuación se comisionó al Concejal D. Bonifacio Merino y Sr. Presidente para que se pongan de acuerdo con el Sr. Cura Párroco de esta villa respecto á las funciones religiosas de Semana Santa, previo el pago de lo consignado en presupuesto para el objeto indicado.

Día 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Coloma se constituyeron en sesión ordinaria los Señores Concejales D. José Pérez, D. Santiago Rivas, D. Florentino Trejo, D. Melchor Chacón, D. Cipriano Zamora y D. Nicolás Calleja, y abierta la sesión se dió lectura de la anterior, que fué aprobada.

Entrando al despacho ordinario se dió cuenta de dos instancias presentadas por Braulio Calleja é Isi-

dora Quevedo, de esta vecindad, en la que solicita el primero certificación de la contribución que paga ó se halla amillarada una finca de su propiedad, y la última de catorce fincas de su propiedad y de tres de su difunto marido Andrés Chacón. La Corporación enterada de ambas solicitudes, acuerda por unanimidad se expidan dichas certificaciones por lo que resulte de los datos estadísticos.

Acto seguido y á propuesta del Sr. Presidente se acordó la apertura de un camino de servidumbre donde llaman Santa Cruz, para remediar á la clase proletaria de esta localidad, abonándose los gastos que se originen de lo consignado en el proyecto de presupuesto adicional que se halla sobre la mesa, si llegara á merecer la aprobación de la Superioridad.

Inmediatamente y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 de la ley Electoral, se dió lectura de la única instancia presentada por el elector Juan Mercado, que solicita se incluya en las listas para cargos municipales á D. Joaquín Monedero por reunir los requisitos legales para ser elector. Abierta discusión sobre el asunto con la presencia del Concejal D. Bonifacio Merino, después de hacerlo extensamente, y no habiendo conformidad de pareceres, se acordó por mayoría compuesta de los Señores Pérez, Chacón, Trejo, Rivas, Zamora y el Sr. Presidente, no haber lugar á la inclusión del Sr. Monedero, por no reunir los requisitos necesarios que establece la ley Electoral, y los Sres. Merino y Calleja que fuera incluido, acordándose por unanimidad se participe la resolución del Ayuntamiento al solicitante Juan Mercado.

Inmediatamente quedó aprobado por unanimidad el proyecto de presupuesto adicional que asciende á 3.734 pesetas 41 céntimos los gastos é igual cantidad los ingresos, acordándose su exposición al público por el término que marca el artículo 146 de la ley Municipal vigente.

A continuación se comisionó á los Sres. Concejales D. Bonifacio Merino y D. Melchor Chacón para que se encarguen de dar el jornal á los operarios que han de trabajar en la apertura del camino de Santa Cruz, señalando como jornal diario una peseta por obrero, que ha de tener de 20 años de edad en adelante.

Seguidamente y á propuesta del Sr. Presidente se acordó expedir certificación en la que conste la falta de asistencia á las sesiones del Concejal D. Fermín Herrero, remitiéndola al Sr. Gobernador civil para que como Autoridad superior resuelva lo que en justicia crea justo.

Día 4 de Marzo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Coloma se reunieron

los Sres. Concejales D. José Pérez, D. Santiago Rivas, D. Melchor Chacón, D. Cipriano Zamora, D. Florentino Trejo, D. Bonifacio Merino y D. Nicolás Calleja; el Sr. Presidente la declaró abierta por lectura de la anterior, que fué aprobada.

Entrando al despacho ordinario quedó aprobada la lista ultimada y rectificada de Compromisarios para Senadores.

Seguidamente se acordó satisfacer á D. José Pérez y D. Cipriano Zamora 10 pesetas por los gastos originados en Baltanás en la comisión que hicieron por acuerdo del día 12 de Febrero último.

También se acordó aprobar las contestaciones dadas al pliego de reparos de las cuentas municipales de 1867 á 1868, rendidas por el Alcalde D. Alejandro Trejo y el Depositario D. Tomás Portillo.

Igualmente quedó aprobada la distribución de fondos del mes de la fecha, que asciende á 492 pesetas y 24 céntimos.

Día 11.

En este día no se celebró sesión por no reunirse en la Sala Consistorial más que el Sr. Alcalde D. Tomás Coloma, acompañado del Regidor Síndico D. Melchor Chacón y el Secretario de la Corporación.

Día 12, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Coloma Palenzuela se constituyeron en sesión extraordinaria los Sres. Concejales D. José Pérez, D. Santiago Rivas, D. Melchor Chacón, D. Cipriano Zamora, D. Florentino Trejo y Don Bonifacio Merino y los Sres. Vocales asociados de la Junta municipal D. Andrés Herrero, D. Nicolás Julian, D. José Alba, D. Juan Ruipérez, D. Miguel Vélez y D. Clemente Villarrubia, y declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procedió á la discusión y votación por artículos y capítulos de los gastos é ingresos que para el ejercicio de 1887-88 presenta como propuesta el Ayuntamiento á la aprobación de esta Junta; examinados los mismos y discutidos, quedó aprobado por unanimidad el presupuesto adicional de que se trata, ascendiendo á 3.734 pesetas y 41 céntimos los gastos, igual cantidad que los ingresos, acordándose su remisión al Gobierno civil de la provincia en unión del acta de votación y relaciones á que se refiere.

Día 18.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Coloma se constituyeron en sesión los Sres. Concejales D. José Pérez, D. Melchor Chacón, D. Cipriano Zamora y D. Florentino Trejo, y declarada abierta se dió lectura de la anterior, que fué aprobada.

Entrando al despacho ordinario, se dió cuenta de dos comunicaciones del Gobierno civil de provincia de fecha 16 del corriente, en

las que se ordena se ingrese en arcas municipales por los Concejales del ejercicio de 1879-80 132 pesetas 24 céntimos que cobró el apoderado de este Municipio en 21 de Enero de 1880 por intereses de inscripciones de Propios, y por los Concejales de 1880-81 288'52 pesetas por intereses de Propios y 6'74 por Instrucción pública que percibió el apoderado D. Federico Gavalda en 17 de Julio de 1880, cuyos ingresos se han de hacer en el plazo de diez días. Enterada la Corporación con la asistencia del Concejal D. Santiago Rivas, por unanimidad acuerda se notifique en forma á los interesados.

Seguidamente se dió cuenta de dos instancias presentadas por Fernando Zamora y Alejandro Trejo, de esta vecindad, en las que piden el primero se expida certificación de la contribución con que figuran amillaradas seis fincas de su propiedad y de su mujer Eugenia Bujedo y el último de lo que figuran 32 fincas de su propiedad. La Corporación enterada acuerda se expidan por lo que resulte de los amillaramientos.

Inmediatamente se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el segundo trimestre del ejercicio corriente, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Acto seguido quedó enterada la Corporación de una comunicación del Gobierno civil, en la que consta el acuerdo tomado por la Excelentísima Comisión provincial confirmando el fallo dictado por este Ayuntamiento referente á la exclusión de D. Joaquín Monedero de las listas electorales para cargos municipales, acordándose notificar en forma al recurrente Juan Mercado.

También se acordó satisfacer al Secretario de la Corporación cinco pesetas por la comisión que hizo á la Capital para entregar el presupuesto adicional.

También se acordó á propuesta del Sr. Presidente tomar en arriendo la casa de D. Narciso Nieto, que hoy ocupa D.^a Telesfora Pérez, Maestra de párvulos, por la cantidad de 125 pesetas, cuya casa la ha de ocupar en el ejercicio próximo el Maestro de niños de esta villa.

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Coloma Palenzuela se reunieron los Sres. Concejales D. Santiago Rivas, D. Melchor Chacón, D. Cipriano Zamora, Don Bonifacio Merino, D. Nicolás Calleja y D. Florentino Trejo, y abierta la sesión por lectura de la anterior fué aprobada.

Entrando al despacho ordinario, quedó enterada la Corporación de haber sido aprobadas las cuentas municipales de 1867 á 68, así como de la aprobación del presupuesto adicional.

Igualmente se dió lectura de una comunicación del Gobierno civil de provincia en la que dicha Superioridad en vista de que el Concejal D. Fermín Herrero Salas continúa dejando de asistir á las sesiones se ordena se hagan efectivas las multas impuestas, conminándole con la de 7 pesetas 50 céntimos si persiste en el abandono de sus funciones, sin perjuicio de tomar otra providencia más severa si no prueba la falta de salud que alega en su defensa.

Abierta extensa discusión sobre el asunto, después de usar de la palabra diferentes señores, se procedió á votación nominal, aprobándose por mayoría compuesta de los señores Trejo, Zamora, Chacón y el señor Presidente que se hagan efectivas las multas, y los Sres. Merino, Calleja y Rivas que nó, y que se comunique al interesado para su conocimiento.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha.

Cívico de la Torre 27 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Tomás Coloma.—El Secretario, Santos Calzada.

Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante en este distrito la plaza de Veterinario titular, dotada con 25 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por la inspección de carnes.

El agraciado podrá contratar con los labradores la asistencia por los setenta pares de labranza que existen en la localidad próximamente, así como el herraje.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con copia autorizada del título profesional, certificado de los años que lleven en ejercicio y de buena conducta en la Secretaría de esta Corporación en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Torremormojón 25 de Junio de 1888.—El Alcalde, Alejandro Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Santibáñez de Resoba.

Habiendo terminado el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1888 á 89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden interponer las reclamaciones que creyeren justas los contribuyentes, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no les serán admitidas por justas que sean.

Santibáñez de Resoba 19 de Ju-

nio de 1888.—El Alcalde, Manuel Sierra.—El Secretario, Miguel Redondo.

Ayuntamiento constitucional de Añosa.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico de 1888-89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarle y presentar las reclamaciones puramente reglamentarias.

Añosa 20 de Junio de 1888.—El Alcalde, Benigno Castro.

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito que ha de regir en el año económico de 1888 á 89, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarle é interponer las reclamaciones que crean asistirles.

Baltanás 21 de Junio de 1888.—El Alcalde, Eleuterio Divar.

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, formado para el año y ejercicio próximo de 1888-89, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean conducentes.

Villalaco 22 de Junio de 1888.—El Alcalde, Cláudio Colmenero.

Ayuntamiento constitucional de Ventosa.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico de 1888 á 89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarle y presentar las reclamaciones puramente legales.

Ventosa 21 de Junio de 1888.—El Alcalde, Angel Vítores.

Ayuntamiento constitucional de Verzosilla.

Hallándose terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1888 á 1889, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales los contribuyentes que en él se encuentren comprendidos podrán hacer las reclamaciones de agravios que creyeren justas y convenientes, pues pasado dicho término de ningún modo serán oídas.

Verzosilla 21 de Junio de 1888.—El Alcalde, Blás Berzosa.

Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1888-89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Cardeñosa 18 de Junio de 1888.—El Alcalde, Mariano M. Cuesta.

Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, el cual ha de regir para el próximo año económico de 1888 á 1889, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarle y presentar las reclamaciones puramente reglamentarias, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Itero Seco 21 de Junio de 1888.—El Alcalde, Calisto de la Hoz.—El Secretario, Pedro López.

Anuncios particulares.

La Junta de Propietarios de Paredes de Nava ha acordado sacar en arrendamiento los pastos naturales y rastrojera del campo de dicha villa por el término de un año, á contar del 1.^o de Julio de 1888 hasta el 30 de Junio de 1889, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto por término de ocho días en la casa del Secretario del gremio D. Pedro Pérez Márcos. 6-8

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.